



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-13
Radicación No. 631304003001-2020-00170

ASUNTO

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

1

CONSIDERACIONES

El 15 de septiembre de 2020, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago en favor de Clara Inés Rodríguez Oviedo contra María Teresa Marín Gómez y se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

La apoderada de la demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas; solicitud que se adecúa al art. 461 del C.G.P. En consecuencia, es procedente aceptarla, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Clara Inés Rodríguez Oviedo contra María Teresa Marín Gómez.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares:

- El embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-30701 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.¹

- El embargo y retención de las sumas de dinero, que superen los montos de inembargabilidad depositadas en cuentas corrientes, de ahorros y de cualquier otro título bancario o financiero correspondientes a recursos propios de la señora María Teresa Marín en los bancos Agrario, Bancolombia, Popular, de Bogotá, y Caja Social.²

-El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados dentro del proceso con radicado 2020- 00093-00 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, promovido por Hernando González Hoyos contra la común demandada María Teresa Marín Gómez.³

- El embargo y retención de las sumas de dinero que superen los montos de inembargabilidad, propiedad de la señora María Teresa Marín Gómez, en la cuenta de ahorros NEQUI número 320 615 9450.⁴

-El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el remanente de los embargados dentro del proceso ejecutivo que se adelanta por Ricardo Adolfo Gutiérrez Muñoz contra la común demandada María Teresa Marín

¹ No 009 del expediente.

² No 034 del expediente.

³ No 034 del expediente.

⁴ No 040 del expediente.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Gómez en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, bajo radicado 2023-00085-00.⁵

-El embargo y retención de las sumas de dinero que superen los montos de inembargabilidad, depositadas como recursos propios de la señora María Teresa Marín Gómez, en cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otro título bancario o financiero en el banco Falabella.⁶

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

2

Tercero: En caso de que hubieren sido puesto dineros a disposición del presente proceso, estos serán devueltos a la demandada.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: **ARCHÍVESE** la previa cancelación del radicado

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

⁵ NO 045 del expediente.

⁶ No 052 del expediente.